

Actualizándonos
en tiempos de

COVID-19



CARTILLA INFORMATIVA PARA PERSONAL DE SALUD

Norma Técnica de Salud de Planificación Familiar

Resolución Ministerial N° 652-2016/MINSA

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Salud



Fondo de Población
de las Naciones Unidas - Perú



La **Norma Técnica** de Salud de Planificación Familiar **garantiza** el acceso a una amplia gama de **métodos anticonceptivos**

El Ministerio de Salud, aprobó el 31 de agosto del 2016 la Norma Técnica de Salud de Planificación Familiar para que las y los **profesionales de salud responsables** de este tipo de atención **brinden servicios con estándares de calidad y seguridad a las y los usuarios**, y que incluya:

- El reconocimiento pleno de sus derechos sexuales y reproductivos, sin **ningún tipo de discriminación**.
- La disponibilidad de insumos que asegure **una amplia gama de métodos anticonceptivos** en todos los niveles de atención.
- El **reconocimiento de las necesidades de salud sexual y reproductiva** de las y los usuarios, incluyendo las y los adolescentes.
- Garantizar la **elección libre e informada** del método anticonceptivo de la preferencia de las y los usuarios.

Para ello, la norma dispone:

- La atención integral de salud sexual y reproductiva de las y los adolescentes.
- La **identificación** de mujeres que deseando “no salir embarazadas”, no han usado ningún método anticonceptivo en el último año.
- Que todas las mujeres sean debidamente informadas y que sean ellas las que **decidan el método anticonceptivo a usar, sin ningún tipo de coerción**.
- La **gratuidad** de todo el proceso de atención en planificación familiar en todos los establecimientos de salud.
- Cumplir con un conjunto básico de atenciones e insumos (Paquetes Iniciales Mínimos de Servicios - PIMS) en situaciones de emergencia y/o desastres, como por ejemplo la pandemia de COVID-19.



¿Qué son los Paquetes Iniciales Mínimos de Servicios (PIMS)?

Son las actividades prioritarias que deberán darse en los servicios de salud a fin de brindar continuidad de atención en SSR frente a una emergencia y/o desastre para: :

- **Prevenir la morbilidad materna y neonatal.**
- **Reducir la transmisión del VIH.**
- **Prevenir y tratar las consecuencias de la violencia sexual.**
- **Prevenir los embarazos no planificados.**

Los PIMS suponen **organizar los servicios de salud sexual y reproductiva en casos de desastre**, incluyendo la disponibilidad de anticonceptivos, el tratamiento de las ITS y VIH, así como la disponibilidad de antiretrovirales.

La norma establece una respuesta organizada desde el sector salud durante las primeras semanas tras situaciones de emergencia o desastres naturales, como por ejemplo la pandemia de COVID-19.

123

Pautas para una **atención** en Planificación Familiar **basada en derechos**

Se requiere asegurar:

- Que la atención se realice **en privacidad y con confidencialidad**. Es decir que solo estén presentes las personas directamente involucradas en la atención y que haya un manejo reservado y discreto de la información.
- Que la atención posibilite, si así lo desea la usuaria o usuario, **tener compañía** por la persona que elija.
- Que la usuaria o usuario reciba **información completa y comprensible** de todo el proceso de atención.
- Que la usuaria o usuario **conozca** a todas las personas encargadas de su atención. Todo el personal responsable de la atención deberá dar su nombre.
- **Que ningún procedimiento** se realice si él o la usuaria **no está de acuerdo**.



Medidas que aseguran una buena atención

La Norma Técnica de Salud de Planificación Familiar establece una serie de medidas para asegurar que las personas, y en especial las mujeres, incluyendo las adolescentes, reciban de manera libre e informada los métodos anticonceptivos de su preferencia y que mejor se acomoden a sus opciones reproductivas, poniendo énfasis en lo siguiente:

- Atención de la **salud sexual y reproductiva (SSR)**.
- **Consentimiento** informado en materia de planificación familiar.
- **Consejería** pre y post test de VIH.
- **Prevención** de la violencia familiar.
- **Prevención de cáncer de mama** y toma de papanicolau (PAP).
- **Atención integral** en SSR para los y las adolescentes.
- **Anticonceptivo de emergencia - AE:*** el cual puede ser utilizado cuando se haya tenido relaciones sexuales sin protección, en caso de violaciones, o si ocurrió alguna falla en el uso de un método anticonceptivo, o ruptura del condón.

[*] **Artículo 59.-** Recursos para atención de casos de violación sexual.

59.1 El Instituto de Medicina Legal y los establecimientos de salud cuentan con insumos, equipos de emergencia para casos de violación sexual e informan sobre el derecho a recibir tratamiento frente a infecciones de transmisión sexual, antiretrovirales, anticonceptivo oral de emergencia y otros.

59.2 La víctima recibe atención médica y psicológica tanto de emergencia como de forma continuada si así se requiere, siguiendo un protocolo de atención cuyo objetivo es reducir las consecuencias de la violación sexual. Ver en: <http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-n-30364-decreto-supremo-n-009-2016-mimp-1409577-10/>

¿? ¿Qué acciones concretas plantea la norma?

- **El acceso de las y los adolescentes a los servicios de salud y a métodos anticonceptivos.** De recurrir esta población a los establecimientos de salud en búsqueda de planificación familiar, se le brindará todos los servicios correspondientes, incluida la orientación/consejería diferenciada.
- **La reincorporación del AE** reconociendo su carácter exclusivo de anticonceptivo de emergencia.
- **Ambientes para la prestación de la atención** en planificación familiar, la norma establece lo siguiente:

Categoría de establecimiento de salud	Funciones obstétricas y neonatales	Ambientes para brindar atención en planificación familiar
I-1, I-2, I-3	FON Primarias	Consultorio Externo
I-4	FON Básicas	Consultorio Externo y Hospitalización
II-1, II-E*	FON Esenciales I	Consultorio de Planificación Familiar, Hospitalización y Centro Quirúrgico (AQV)**
II-2, III-1, III-E*	FON Esenciales II	Consultorio de Planificación Familiar, Hospitalización y Centro Quirúrgico (AQV)**
III-2	FON Intensivas	Consultorio de Planificación Familiar, Hospitalización y Centro Quirúrgico (AQV)**
* EESS que han declarado como campo clínico la obstetricia. **En caso de adolescentes no aplica la AQV.	Fuente: Adaptado de la Directiva Sanitaria N°001-MINSA/DGSP-V.02 Directiva Sanitaria para la Evaluación de las Funciones Obstétricas y Neonatales en los Establecimientos de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 853-2012/MINSA	

- **Atención libre de discriminación:** se señala que en los servicios integrales de planificación familiar "está prohibido todo trato discriminatorio". En las causales de posible discriminación se incluye la orientación sexual, sexo, edad, raza, estado civil, condición económica, cultural o de cualquier otra índole.

La Norma Técnica de Salud de Planificación Familiar se sustenta en el marco de los derechos humanos y los derechos sexuales y derechos reproductivos, así como los enfoques de equidad de género, interculturalidad, integralidad e inclusión social. Destacando lo siguiente:

- **El derecho de las y los usuarios al reclamo y al resarcimiento.**
- **El derecho de las y los usuarios a acceder en condiciones de igualdad, sin discriminación,** a los servicios de planificación familiar.
- **Promoción de la SSR:** Se establece la responsabilidad proactiva de las y los proveedores de salud frente a la población garantizando el derecho a la información mediante “difusión y comunicación en salud sexual y reproductiva”.



¿Qué responsabilidades tienen las y los usuarios?

Son responsabilidades de las y los usuarios de los servicios de planificación familiar:

- **Brindar de acuerdo a sus posibilidades y conocimientos, información sobre sus antecedentes y estado de salud,** que contribuyan al diagnóstico y plan de atención adecuados;
- **Cumplir las recomendaciones e indicaciones** que la o el profesional de la salud señale, así como el tratamiento y procedimientos que le indiquen para su recuperación y rehabilitación.
- **Acudir a sus citas programadas.**

En el contexto de COVID-19 y otras emergencias, es prioritario garantizar el acceso de los y las adolescentes a información y a servicios de SSR ya que ellos enfrentan muchas barreras legales, sociales y del sistema de salud.



Si deseas conocer en más detalle la NT de Salud de Planificación Familiar ingresa a:
<http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/4191.pdf>



Ten esta cartilla siempre a la mano y **compártela con otros colegas** para aclarar sus dudas.

Para más información llama gratis al **113**

